



**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2022-00074-00.
Montería, 08 de FEBRERO del dos mil veinticuatro (2024).**

Al despacho de la señora juez, informando que, en el presente proceso por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE OSCAR MORALES HERNANDEZ.	\$2.320.000
GASTOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE AUXILIARES: NO SE CAUSARON.	\$0
TOTAL	\$2.320.000

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ.

Así mismo, le informo de la solicitud de ejecución de sentencia que involucra medidas cautelares presentada por la parte ejecutante a través de la ventana digital del Juzgado.

Por otro lado, le comunico que, la parte demandada allega al correo institucional del Juzgado escrito de cumplimiento de sentencia. **-PROVEA-**.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ocho (08) de FEBRERO de 2024

Proceso	FUERO SINDICAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00074-00
Demandante	OSCAR MORALES HERNANDEZ
Demandado	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA.

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, conforme al examen del expediente del presente proceso, y las normas adjetivas que se aplican al caso, el



Juzgado, decide conforme a las siguientes consideraciones:

Se observa que la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho en la forma en que fue realizada, por lo que se aprobará en todas sus partes, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso aplicable en procesos laborales por remisión normativa.

De otro lado, respecto a la decisión sobre la solicitud de ejecución que involucra medidas cautelares, teniendo en cuenta que se recibió en el correo institucional del Juzgado memorial de cumplimiento de sentencia con los respectivos anexos de consignación bancaria, acta de reintegro y contrato de trabajo allegados por la parte demandada en este asunto, es pertinente, ordenar previamente dar traslado a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que haga los pronunciamientos que estime pertinentes respecto de las mismas, por el término de tres (03) días hábiles, vencidos los cuales regresará inmediatamente el expediente al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

ORDENA

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustada a la ley.

SEGUNDO: DESE EN TRASLADO a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, por el término de tres (03) días hábiles, el escrito de cumplimiento de la sentencia junto con sus anexos allegados por la entidad demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS - INDEGA, a fin de que haga los pronunciamientos que estime pertinentes, respecto del contenido de las mismas.

TERCERO: Vencido el término indicado en el ordinal anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
 Lorena Espitia Zaquieres
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Laboral 003
 Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73acdca5195a44526264ab815e08cf36b821585e9f8698e6e51d3b803d85564**

Documento generado en 08/02/2024 03:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>